



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

Nº 413 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 DIC 2023

VISTO

El Memorando N°338-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N°92-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 27 de diciembre de 2023; y demás documentos adjuntos en número total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2023-939469; la señora **ALICIA PINEDO CASIQUE**, solicita pensión provisional de sobreviviente viudez por el fallecimiento de su conyugue **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, quien fuera pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

Que, con Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el fallecimiento de don **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, acaecido el día 02 de diciembre de 2023 y mediante Acta de Matrimonio, emitido por la Municipalidad provincial Moyobamba, región San Martín; acredita el matrimonio de don **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, con doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, realizado en la ciudad de Moyobamba, provincia Moyobamba y región San Martín el día 18 de octubre de 1991;

Que, de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N°28449 que modifica el Artículo 32 de la Ley N°20530 que establece sobre la pensión de viudez, se otorga al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, o cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

Nº 413 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 DIC 2023

una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, en atención al párrafo precedente, corresponde verificar si la pensión de cesantía que percibía el causante, superaba o no la Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de su deceso, para que de esta manera, una vez constatado el monto de la pensión mencionada, pueda determinarse el cálculo correspondiente a realizar de la posible pensión provisional de sobreviviente que le pudiera asistir a la recurrente **ALICIA PINEDO CASIQUE**, en atención a lo dispuesto por el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 46° del Decreto Ley N°20530 determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, asimismo el Artículo 48° del Decreto Ley N°20530 señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N°20530 y sus normas modificatorias;

Que, en virtud del literal a) del artículo 4° de la Ley N°28449; Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustados al inicio del año;

Que, mediante Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF; de fecha 15 de diciembre de 2021; se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530; siendo en sus artículos Cuarto, Sexto y Noveno donde se recogen las pautas y responsabilidades necesarios para la procedencia del otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobreviviente. De acuerdo con la normatividad aplicable;

En consecuencia se debe declarar procedente la solicitud de pensión provisional de sobreviviente – viudez. Otorgando el 90% de la pensión a favor de, **ALICIA PINEDO CASIQUE** por el fallecimiento de su conyugue **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, en concordancia con la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

Que, de conformidad a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N°28449- Ley que establece las Nuevas Reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

Nº 413 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 DIC 2023

San Martín, y demás normas conexas y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión Presupuestal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho de pensión provisional de sobreviviente - viudez del régimen del Decreto Ley N°20530 por el monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES (S/ 694.80)** a partir del 02 de diciembre de 2023 a favor de **ALICIA PINEDO CASIQUE**, identificada con DNI N°00835470 en su condición de cónyuge sobreviviente de **RICARTE RAMÍREZ SANDOVAL**, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobreviviente - viudez. El cálculo se establece según lo estipulado por el artículo N°7 de la Ley N°28449 desagregado de la siguiente manera:

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN			
Descripción del Concepto	Cesantía	Pensión Viudez	
		D.L.N°20530-Ley N°28449 Inc. a) 100%	Pensión Provisional 90%
REM. BASICA D.U.105-01	50.03	50.03	45.03
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01	0.01
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	18.57	18.57	16.71
D.L. 25697-92	42.62	42.62	38.36
BONIFICACION ESPECIAL	7.99	7.99	7.19
D.U. N°090-96	44.70	44.70	40.23
D. U. N°073-97	52.18	52.18	46.96
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	3.00	2.70
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	5.01	4.51
D.U. N°037-94	153.89	153.89	138.50
D.U. N°011-99	60.00	60.00	54.00
D.S. 276-91	50.00	50.00	45.00
D.S. N°017-2005-EF	100.00	100.00	90.00
D.U. N°011-2018-EF	29.00	29.00	26.10
D.S. N°009-2019-EF	30.00	30.00	27.00
D.S. N°006-2020	30.00	30.00	27.00
D.S. N°006-2021-EF	30.00	30.00	27.00
D.S. N°014-2022-EF	30.00	30.00	27.00
D.S. N°007-2023-EF	35.00	35.00	31.50
TOTAL	772.00	772.00	694.80

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, a favor de doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 37/100 SOLES (S/ 997.37)** por concepto de devengados de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 2 al 31 de diciembre de 2023 más el aguinaldo por fiestas navideñas, según detalle:

Resolución Directoral Regional

Nº 413 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 DIC 2023

CÁLCULO DE REINTEGRO DE PENSIÓN				
Periodo de pensiones devengadas	Monto Mensual	Día/Mes	Total Parcial	Total Reintegro
Pensión cesantía no pagada del 01/12/2023 (1 día)	772.00	1	25.73	25.73
Pensión provisional viudez del 02/12/2023 al 31/12/2023 (29 días)	694.80	29	23.16	671.64
Aguinaldo por fiestas navideñas	300.00			300.00
TOTAL REINTEGRO				997.37

ARTÍCULO TERCERO: La pensión definitiva de sobreviviente por viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que doña ALICIA PINEDO CASIQUE, firme las planillas únicas de pago mensualmente, así como actualizar sus datos en forma anual, en la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución en forma y modo que señala la Ley a doña ALICIA PINEDO CASIQUE, en el Jr. Alonso de Alvarado N°303 – distrito y provincia Moyobamba, región San Martín;

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Normalización Previsional – ONP; así como a la Oficina de Gestión Presupuestal para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL